Nota DNC N° 7244/2023.

Asunción, 31 de agosto de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410620
Expediente	314332
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA JUBILADOS
Entidad	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Tomando en cuenta la fecha de solicitud del contratista (20/07/2023) contrastando con los datos contenidos en las documentaciones, consideramos que no se ajusta a lo establecido en la Sección III -Reajustes - Art. 47 de la Resolución DNCP N° 5695/19 que en lo pertinente extraemos: "...*Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud*..." (sic)

2. Solicitamos acompañar el detalle explicativo del desarrollo de la fórmula utilizada.

3. En cuanto al contenido del dictamen, solicitamos ampliarlo, adecuando a los requisitos expuestos en el art. 3° de la Resolución DNCP N° 2315/22.

4. Solicitamos acompañar todas las documentaciones requeridas en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2315/22.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga